

Del onzajo se pongan quatro guardas para que  
continuamente corran de la oja a la tierra del  
Puntaron y se les señale de sueldo diez y seis Reales  
en cada un dia los quales pague el mayor domo y  
los burque prestados y se pagandos sombrados o los  
que fueren necesarios para que asistan los sol-  
dados que son de estar en forma de cordon para guardar  
de las Ciudades de Murcia Caraxo y Villa de Toana  
y lo que asi importaren otros sueldos los pague el  
Mayor domo de despues de la Ciudad y si no los tuviere  
lo burque prestado en la parte mas prompto que los  
hallare obligando a los proprios a que se pagaran a la  
persona que los prestare a los Plazos de ahuyane  
y asimismo y respeto de los señores Don  
Juan de Guibara Conde de Leon y Don Alonso Manilla  
Residoros y Comendados para asistir a su madre  
en el Campo y demas partes que conuenga para la custo-  
dia de la Ciudad y en ello se gusca e tenga mucho gasto  
aforda el que se hiciere asimismo lo pague el dicho  
Mayor domo y lo que lo uno y otro importare lo pague  
por conuencion de otros Cavalleros Comisarios  
se le pagaran en quenta en la que diere de su Magestad

Don Juan de Guibara  
Don Alonso Manilla  
Don Juan de Guibara  
Don Alonso Manilla  
Don Juan de Guibara  
Don Alonso Manilla

